



Municipalidad de
Jesús María

26 DIC. 2024

Información

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2024-MDJM-GM

Jesús María, 26 de diciembre 2024

VISTO: La Carta N° 001-2024 de la Junta Electoral del Proceso de Elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Informe N° 2265-2024-MDJM-OGAF-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 106-2024-MDJM/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Proveído N° 1148-2024-MDJM/GM; el Informe N° 425-2024/OGAJRC/MDJM de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 20 de agosto de 2011, modificada por la Ley N° 30222, del 11 de julio de 2014, tiene por objetivo promover una cultura de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que el artículo 8° de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece como fin del Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizar la protección de todos los trabajadores en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo;

Que de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, conforme con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente;

Que de conformidad con el artículo 29° prescribe que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los

empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se dispone que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 43° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 25 de abril de 2012, y modificatorias, el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

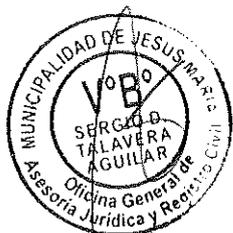
Que, a su vez, acorde al artículo 48° del mencionado Reglamento, el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, aunado a ello, el artículo 49° del acotado dispositivo legal estipula que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores de la empresa o entidad empleadora;

Que, adicionalmente, el artículo 62° de la norma antes citada prescribe que el mandato de los representantes de los trabajadores dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, mediante Carta N° 001-2014-JR de fecha 13 de diciembre de 2014, el Presidente de la Junta Electoral, comunica al Jefe de la oficina de Recursos Humanos, que habiendo concluido el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Jesús María, han sido elegidos 04 representantes titulares y 04 suplentes para conformar dicho comité;

Que, mediante Informe N° 2265-2024-MDJM-OGAF-ORG, la Oficina de Recursos Humanos comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, la elección de los



representantes titulares y suplentes de los trabajadores, para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2025-2026;

Que, a través del literal j) de la Resolución de Alcaldía N° 045-2023, de fecha 13 de enero de 2023, se delega en el Gerente Municipal la facultad de designar a los representantes y constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad municipal;

Que, estando al marco normativo expuesto, contando con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y de acuerdo a la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros representantes de la parte empleadora de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para el período 2025-2026, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

1. JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2. JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
3. GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE
4. GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

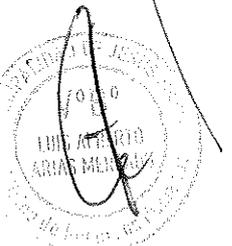
MIEMBROS SUPLENTE REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

1. SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
2. SUBGERENTE DE SERENAZGO
3. SUBGERENTE DE LIMPIEZA PÚBLICA Y ÁREAS VERDES
4. SUBGERENTE DE MOVILIDAD URBANA

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para el período 2025-2026, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

1. JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2. JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
3. GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE
4. GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
5. CÁCERES SÁNCHEZ, LUÍS ALBERTO (DNI N° 09464209)
6. RODRÍGUEZ QUISPE, MALENA (DNI N° 71243018)
7. GÁLVEZ ENCISO, MARY LUZ (DNI N° 76284896)
8. GARAMENDI CUADROS, IDA KEMBERLI (DNI N° 46835629)



MIEMBROS SUPLENTES

1. SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
2. SUBGERENTE DE SERENAZGO
3. SUBGERENTE DE LIMPIEZA PÚBLICA Y ÁREAS VERDES
4. SUBGERENTE DE MOVILIDAD URBANA
5. SÁNCHEZ MONTALVAN, SABINA (DNI N° 44812160)
6. SÁNCHEZ CELIS, JOSELIN (DNI N° 71634182)
7. GONZÁLES CARRIÓN, SARITA ALEXANDRA (DNI N° 73623954)
8. TORRES ABAD, SAMUEL FRANCIACO (DNI N° 43011933)

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Comité constituido ejercerá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, modificada por Ley N° 30222, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que a través de la Oficina de Recursos Humanos se brindarán los medios y recursos para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución; asimismo, todas las unidades orgánicas se encuentren en la obligación de brindar el apoyo que requiera el Comité, para el mejor desarrollo de sus funciones y objetivos.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 027-2023-MDJM-GM del 30 de mayo de 2023, y cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité y a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Jesús María para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
GERENTE MUNICIPAL (e)